



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y EL
MINISTERIO FISCAL

**MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO
NORMATIVO DE LA ORDEN DEL MINISTERIO DE
JUSTICIA POR EL QUE SE ACTUALIZA EL ANEXO
II DEL REAL DECRETO 996/2003, DE 25 DE JULIO,
POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE
ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**



ÍNDICE

Resumen ejecutivo

1. Justificación de la memoria abreviada

2. Oportunidad de la norma

- 2.1. Motivación
- 2.2. Objetivos
- 2.3. Alternativas

3. Contenido y derogación normativa

- 3.1. Rango normativo
- 3.2. Estructura y contenido del proyecto
- 3.3. Derogación normativa
- 3.4. Descripción de la tramitación

4. Análisis de impactos normativos

- 4.1. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias
- 4.2 Impacto económico y presupuestario
- 4.3. Impacto por razón de género.



RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	MINISTERIO DE JUSTICIA	Fecha
Título de la norma	Orden del XX de XXXXXXXXXX de 2018 del Ministerio de Justicia por el que se actualiza el Anexo II del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La Orden Ministerial actualiza el Anexo II del del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.		
Objetivos que se persiguen	Incrementar los módulos y bases de compensación económica de las actuaciones profesionales de los abogados y procuradores de los tribunales previstas en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.		
Principales alternativas consideradas	Ninguna.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden Ministerial.		
Estructura de la norma	La norma contiene un artículo único de modificación del Anexo II del Reglamento y dos Disposiciones Finales.		
Tramitación	Ordinaria.		
Informes y dictámenes recibidos	1. Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia (art. 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno).		



	<p>2. Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda (art. 37.2 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio).</p> <p>3. Informe del Consejo General de la Abogacía Española (art. 37.2 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio).</p> <p>4. Informe del Consejo General de Procuradores de España (art. 37.2 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio).</p> <p>5. Trámite de Audiencia Pública.</p>
--	---

ANÁLISIS DE IMPACTOS

Adecuación al orden de distribución de competencias	¿Cuál es el título competencial prevalente? Artículo 149.1.5ª de la Constitución Española.	
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general.	<input type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la economía en general. <input checked="" type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la economía en general. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la economía en general.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la AGE.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p> <p><input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de las Administraciones Públicas.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto.</p> <p>Cuantificación estimada:</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p> <p>Cuantificación estimada:</p>
Impacto de género	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo <input checked="" type="checkbox"/>
Otros impactos considerados		
Otras consideraciones		



1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La presente Memoria se elabora atendiendo a lo previsto en el artículo 24.1.a) de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 1 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, adaptado a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La estructura de esta Memoria se ajusta al modelo de “Memoria abreviada” al que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, dado que la Orden Ministerial objeto del análisis:

- Es de aplicación a un ámbito de actuación restringido.
- Tiene por objeto, exclusivamente, la actualización del importe económico de los módulos y bases del Anexo II del Reglamento de asistencia jurídica gratuita.
- Se realiza de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

2. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

2.1. Motivación

Desde el año 2003 no se han modificado los módulos y bases económicas incluidos en el Anexo II del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, mediante los que se indemnizan los servicios prestados por los abogados en régimen de justicia gratuita.

A este hecho se une el aumento de las diferencias existentes en las cuantías que perciben los abogados sujetos a los módulos y bases económicas de 2003 con respecto a aquéllos sujetos al ámbito de las Comunidades Autónomas con competencias específicas en materia de Justicia, que han ido actualizando y elevando sus propios módulos y bases económicas.

2.2. Objetivos

Con la aprobación de esta Orden Ministerial se persigue atemperar la depreciación económica sufrida a lo largo de los últimos años, como consecuencia de la congelación de los citados módulos y bases económicas, así como atender, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, a la mayor complejidad y dedicación que exige la evolución del ejercicio del derecho de defensa ante los tribunales.

2.3 Alternativas

No existen alternativas para alcanzar los objetivos previstos.



3. CONTENIDO Y DEROGACIÓN NORMATIVA

3.1. Rango normativo

El rango normativo de la disposición es el de Orden Ministerial conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

3.2. Estructura y contenido del proyecto

La Orden Ministerial consta de un artículo único y dos Disposiciones Finales en las que se regula los efectos económicos y su entrada en vigor.

3.3. Derogación normativa

Esta norma no supone la derogación de ninguna otra.

3.4. Descripción de la tramitación

El proyecto normativo se ha tramitado siguiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Gobierno y en el artículo 37.2 del Real Decreto 996/2003.

Informes y dictámenes recabados:

1. Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia (art. 26.5 LG).
2. Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda (art. 37.2 RD 996/2003).
3. Informe del Consejo General de la Abogacía Española (art. 37.2 RD 996/2003).
4. Informe del Consejo General de Procuradores de España (art. 37.2 RD 996/2003).

5. Trámite de Audiencia Pública

4. ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO

4.1. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias

La Orden Ministerial se dicta en virtud del artículo 149.1.5ª por el cual el Estado tiene competencia exclusiva sobre la Administración de Justicia. Se adecúa, por tanto, al orden de distribución de competencias constitucional previsto.

4.2 Impacto económico y presupuestario

La Orden Ministerial incrementa el valor de 68 de los 72 módulos y bases de compensación recogidos en el Anexo II del Reglamento de asistencia jurídica gratuita, lo que supone la actualización del 96% de los mismos.

En lo que se refiere a los valores individuales de cada módulo, 24 de ellos experimentan un incremento superior al 30% y 39 de ellos se incrementan entre el 10% y el 30%. Atendiendo al total de los 72 módulos y bases de compensación recogidos en el Anexo II del Reglamento, el promedio de incremento asciende al 24%.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, incrementa, en 12 M€ el importe destinado a los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita, respecto a lo previsto en el 2017, tal y como se desglosa a continuación:

CONCEPTO	2017	2018	Incr. 2018	% Incr.
ABOGADOS	33.894,67	45.003,22	11.108,55	33%
PROCURADORES	2.796,86	3.673,25	876,39	31%
Total AJG	36.691,53	48.676,47	11.984,94	33%

Cifras en miles de €.

El aumento de la asignación presupuestaria prevista en los PGE 2018, irá destinado al incremento de estos módulos y bases económicas y al previsible incremento del número de actuaciones, principalmente las relativas a los procedimientos de “Asesoramiento y Asistencia inmediata a la mujer víctima de violencia de género”, como consecuencia de la puesta en marcha de las medidas incluidas en el Pacto de Estado sobre Violencia de Género.

Teniendo en cuenta que el presupuesto 2018 se corresponde con las certificaciones de los servicios de asistencia jurídica gratuita del 4º trimestre de 2017 y del 1º, 2º y 3º trimestre de 2018 y que la Orden Ministerial establece que los nuevos módulos y bases económicas serán de aplicación a las actuaciones profesionales realizadas a partir del 1 de enero de 2018, el incremento de gasto en 2018 afectaría sólo a 9 meses de certificaciones.

A partir de las cifras de las actuaciones del ejercicio 2017 se ha calculado que los nuevos módulos y bases económicas supondrán para el ejercicio 2018 un incremento, respecto al presupuesto 2017, de 8.175.915€.

Por otro lado, el incremento de la actividad derivado del previsible crecimiento en el número de actuaciones, en 2018 se ha estimado en 1.083.730€.

En consecuencia, la previsión del incremento total del ejercicio 2018 con respecto al presupuesto 2017 sería de 9.259.640€.

Previsión Incrementos Ejercicio 2018			
Incremento	Abogados	Procuradores	Total
Incr. Módulos (9meses)	7.538,06	637,85	8.175,91
Incr. Actividad (12 meses)	1.057,81	25,92	1.083,73
Total	8.595,87	663,77	9.259,64

Cifras en miles de €.



Por lo tanto, el impacto económico previsto de la Orden Ministerial no supone ninguna desviación presupuestaria con respecto al importe consignado en las partidas destinadas a asistencia jurídica gratuita en los vigentes Presupuestos Generales del Estado para el 2018.

En lo que se refiere a años sucesivos, 2019 en adelante, la previsión de incrementos por la entrada en vigor de los nuevos módulos y bases económicas afectaría a 12 meses, es decir, con respecto a la previsión del ejercicio 2018 habría que considerar un incremento adicional equivalente a 3 meses.

Concepto	Presupuesto 2018	Previsión Ejercicio 2018	Incr. Módulos (3 meses)	Previsión Ejercicio 2019 y sucesivos
Abogados	45.003,22	42.490,54	2.512,69	45.003,22
Procuradores	3.673,25	3.460,63	212,62	3.673,25
Total	48.676,47	45.951,17	2.725,30	48.676,47

Cifras en miles de €.

Conforme a estas cifras el impacto económico previsto de la Orden Ministerial no requerirá incrementos presupuestarios ni en el 2019 ni en años sucesivos.

4.3. Impacto por razón de género

Esta norma produce un impacto positivo en razón de género puesto que presta especial atención al tratamiento dado a las actuaciones derivadas del asesoramiento y asistencia inmediata a la mujer víctima de violencia de género que, en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, fue introducido como capítulo separado, en virtud del Real Decreto 1455/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, y que experimenta, a través de la Orden Ministerial, un incremento general de un 35%.